



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE NOVIEMBRE DE 2011	7223
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 28702

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN, CHIAPAS.

EDICTO

C. ENRIQUE LOPEZ ALFONZO

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 600/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por ARTEMIO HIDALGO ALFONZO, en contra de TERESITA DE JESUS ROBLERO LÓPEZ y ENRIQUE LOPEZ ALFONZO, el Juez del conocimiento Licenciado ALONSO PINACHO DELGADO ante la licenciada MATILDE DEL CARMEN SOLIS RUIZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó la publicación del presente edicto, para Emplazarlo a juicio en los términos de los autos del 31 treinta y uno de agosto del 2010 dos mil diez, 16 dieciséis de agosto del año en curso, mismos que literalmente dicen: JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN, CHIAPAS A 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2010 DOS MIL DIEZ. Téngase por presentado a ARTEMIO HIDALGO ALFONZO, con su escrito recibido el 21 veintiuno del actual, al que adjunta copia al carbón de un escrito con sello original, copia certificada de la escritura pública número 31232 treinta y un mil doscientos treinta y dos, volumen 349 trescientos cuarenta y nueve, copias certificadas del expediente 222/2004 del índice del Juzgado Primero del Ramo

Civil de esta Ciudad, copias fotostáticas simples de la escritura pública número 26,242 veintiséis mil doscientos cuarenta y dos, volumen 274 doscientos setenta y cuatro, copia fotostática simple de una diligencia, copia fotostática certificada del toca civil 44-B/1CO3/2009, copia fotostática simple de un oficio, copia fotostática simple de un contrato de compraventa y copia del escrito de cuenta para el traslado respectivo; por medio del cual viene a demandar en la **VIA ORDINARIA CIVIL**, de **TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en CUARTA AVENIDA PONIENTE NORTE NUMERO 39 DE ESTA CIUDAD y **ENRIQUE LOPEZ ALFONZO**, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE GARDENIA SIN NUMERO, COLONIA LA FLORIDA, CODIGO POSTAL 86700, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CASA CON UNA TIENDA AL FRENTE, CASI JUNTO A UN JARDIN DE NIÑOS, a quienes le reclama las prestaciones a que hace referencia en el escrito de cuenta. -----

----- Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 600/2010, dese aviso de inicio a la Superioridad con el informe estadístico que en forma mensual se le remite. De conformidad con los artículos 158, 268, 269, 270 y 271, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, se le da entrada y curso a la demanda en la vía y forma propuesta, teniéndose por ofertadas las pruebas que

Menciona, mismo que se resolverá sobre su admisión en el momento procesal oportuno. Ahora bien, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones que reclama el ocurso, entre las que se encuentra la nulidad absoluta del juicio concluido ventilado en el expediente 1192/2001 del índice del Juzgado Primero del Ramo Civil de esta Ciudad, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ, en contra de ENRIQUE LOPEZ ALFONZO, y advirtiéndose que el mismo exhibe copia fotostática con sello original del escrito por medio del cual solicitó ante dicho órgano jurisdiccional, se le expidan copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente, este Juzgado se reserva de ordenar emplazar a juicio a los demandados, debiéndose primeramente girar oficio al Juez Primero del Ramo Civil de esta Ciudad, para que remita copias certificadas del citado expediente, asimismo no ha lugar por el momento a girar oficio al DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, para que realice las anotaciones preventivas a que se refiere el promovente. Se tiene como domicilio por parte del promovente para oír toda clase de notificaciones el señalado en su escrito de cuenta y por autorizado para tales efectos a los profesionistas mencionados en su escrito de cuenta, ahora bien para tener como su Mandatario Judicial al licenciado ENRIQUE ALVAREZ GORDILLO, en términos de los artículos 2521, 2560 y 2561 del Código Civil, se previene al promovente para que comparezca debidamente identificado en día y hora hábil ante el Despacho de este Juzgado a ratificar el nombramiento otorgado a dicho profesionista quien deberá acreditar oportunamente la calidad con que se ostenta. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN, CHIAPAS A 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2010 DOS MIL DIEZ. Por recibido el 27 veintisiete de agosto del año en curso, el oficio 1132-B/2010, suscrito por el licenciado JOEL RODAS PEREZ, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por medio del cual remite a este Juzgado copias certificadas del expediente 1192/2001 del índice de ese Juzgado.- Al efecto agréguese a los autos las copias de referencia para que obren como corresponda, ahora bien, por cuanto que por auto del 22 veintidós de junio del presente año, este Juzgado se reservó de ordenar emplazar a los demandados **TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ**, con domicilio ubicado en CUARTA AVENIDA PONIENTE NORTE NUMERO 39 DE ESTA CIUDAD y **ENRIQUE LOPEZ ALFONZO**, con domicilio en CALLE GARDENIA SIN NUMERO COLONIA LA FLORIDA, CODIGO POSTAL 86700, MACUSPANA TABASCO, CASA CON UÑA TIENDA AL FRENTE,

CASI JUNTO A UN JARDIN DE NIÑOS DE ESA CIUDAD, hasta en tanto fueran remitidas dichas copias certificadas, consecuentemente por conducto del Actuário y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de 09 nueve días, den contestación a la demanda instaurada en sus contra y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término antes aludido, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar y por acusada la rebeldía con sus consecuencias legales y se ordenara que las subsecuentes notificaciones que le resulten aún las de carácter personal se realizaran por medio de lista de acuerdos que se publican en los estrados de éste Órgano Jurisdiccional; lo anterior de conformidad con los numerales 279 y 615 del Código Adjetivo Civil en comento. Así mismo hágaseles saber que de conformidad con el Artículo 94 del Ordenamiento Legal invocado, se deja a disposición de los demandados, en la Secretaría del conocimiento, los documentos exhibidos para que se instruyan de ellos, lo anterior por exceder de 24 veinticuatro fojas. Ahora bien por cuanto que el domicilio del demandado ENRIQUE LOPEZ ALFONZO, se ubica fuera de este Distrito Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena girar atento Exhorto al Juez Competente del Ramo Civil del Distrito Judicial de Macuspana Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a un actuario de su adscripción a efecto de que se constituya al domicilio del demandado, precisado en párrafos precedentes y realice la diligencia en los términos ordenados en el presente proveído, haciéndole saber al demandado que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del precitado ordenamiento legal, se le concede 4 cuatro días más en razón a la distancia para dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones tendentes a cumplir con el emplazamiento referido. Asimismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 125 Fracción VII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, ha lugar a oficiar al Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, para el efecto de que proceda a realizar la anotación marginal en la inscripción del registro del bien inmueble motivo del presente Juicio, cuyos datos registrales señala la promovente en el escrito de demanda, asimismo para que se abstengan de modificar, extinguir, traspasar o gravar derechos reales sobre dicho inmueble.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- COMITAN, CHIAPAS A 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2011 DOS MIL ONCE. - - - Por presentado a ARTEMIO

HIDALGO ALFONZO, con su escrito recibido el 11 once de agosto del año en curso, por medio del cual solicita emplazar mediante edictos al demandado ENRIQUE LOPEZ ALFONZO.- Al efecto, toda vez que de las constancias que integran el sumario se advierte que en el domicilio señalado en autos por la actora no fue posible emplazar al citado demandado, asimismo del informe vertido por el Licenciado JOSE ISRAEL MEZA GORDILLO, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se advierte que el mismo informa que a nombre del demandado ENRIQUE LOPEZ ALFONZO, se localizó un registro con domicilio en CALLE GARDENIA SIN NUMERO, COLONIA LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, que es el mismo domicilio de dicho demandado proporcionado por el ocurso en su demanda, asimismo obra en autos el informe rendido por el licenciado JUAN FRANCISCO DIAZ ZURITA, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública de Macuspana, Tabasco, por medio de cual informa que no se encontró al demandado ni en Macuspana, Tabasco ni en las colonias y rancherías de ese

Municipio, desconociéndose por lo tanto el domicilio actual de ENRIQUE LOPEZ ALFONZO por lo que, de conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y por tres veces dentro de nueve días hábiles en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, así como en los Estrados de este Juzgado, emplazando al C. ENRIQUE LOPEZ ALFONZO, en los términos del auto del 31 treinta y uno de agosto del 2010 dos mil diez, quedando a disposición de este las presentes actuaciones en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

COMITAN, CHIAPAS A 11 ONCE DE NOVIEMBRE
DEL 2011

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MATILDE DEL CARMEN SOLIS RUIZ.

No.- 28699

DIVORCIO NECESARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****C. MARCELINA DE LA O NARANJO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **454/2011**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JOSE JIMENEZ PEREYRA, EN CONTRA DE MARCELINA DE LA O NARANJO, EN FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CARDENAS, TABASCO. A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.---

~~Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:---~~

PRIMERO.- Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha veintiséis de abril del año actual, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada **MARCELINA DE LA O NARANJO**; en consecuencia y como lo solicita el licenciado MARCO ANTONIO RODRIGUEZ DELGADO, abogado patrono de la parte actora, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a la demandada MARCELINA DE LA O NARANJO**, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, en el periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DIAS HABLES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para--

oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.---

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchara, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---
LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. NOVIEMBRE DIEZ DE DOS MIL ONCE.---

SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

No.- 28696

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 605/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESTELA FLORES JIMENEZ, Y/O ESTELA FLORES JIMENEZ DE HERNANDEZ, Y/O ESTELA FLORES DE HERNANDEZ, CON FECHA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

Razón secretarial. En cuatro de Julio del dos mil once, el secretario judicial da cuenta a la jueza, con el escrito presentado por Estela Flores Jiménez y/o Estela Flores de Hernández, recibido en veintinueve de junio de dos mil once, Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

Visto. La razón secretarial, se acuerda:

Primero.- Se tiene a **Estela Flores Jiménez de Hernández, y/o Estela Flores de Hernández y/o Estela Flores Hernandez**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistente en: escritura, oficio, certificado de libertad de gravamen, plano, recibido de pago de impuesto predial, solicitud y credencial de elector, documentos originales y sus respectivas copias fotostáticas, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Jurisdicción voluntaria de Información de dominio**, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Frontera, número 119 de la colonia Guadalupe Borja de esta ciudad con una superficie escriturada de 146.40 metros cuadrado asimismo tiene una demasia de 111.50 metros cuadrados y que actualmente sumando ambas superficies, se encuentran catastrada con una superficie de 258.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 9.21 metros con la calle Frontera, al Sur en 15.77 metros con María Reyes Morales R y Nelly Cordero Jiménez; al Este en 20.45 metros con Ramón Robles Pérez; al Oeste en 21.16 metros con Ruperto Castillo Vidal. Actualmente con una superficie de 1,899.74 Metros² (mil ochocientos noventa y nueve y setenta y cuatro metros cuadrados), con las

medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 61.88 metros con Alberto Gutiérrez De la Torre, Al Sur en 59.64 metros con Isabel Gutiérrez De la Torre; Al este en 31.53 metros con Víctor Gutiérrez Pérez; al Oeste en 31.53 metros con Avenida Periférico Arcos Noreste.-----

Segundo. De conformidad con los artículos 43 bis 3 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 951, 961, del Código Civil en vigor, así como los artículos 69, 70 fracción I, 457 fracción V, 756, 757, y 758 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **605/2011**, dándose aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes, María Reyes Morales R., Nelly Cordero Jiménez, Ramón Robles Pérez y Ruperto Castillo Vidal; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado. Concediéndoles de igual forma dicho término a los colindantes para los efectos de que nombre perito de su parte si así lo quieren hacer, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 759 del Código Procesal Civil en vigor.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Por tres veces de tres en tres, fijese los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un termino de **quince días** contados a partir de la ultima publicación que se exhiba, para lo cual el promovernte deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará

fecha para las testimoniales.-----

Quinto. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Quintín Arauz número 110, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Lady Elizabeth Delgado Asencio, Nick Yail Soriano Pérez y Rosa Edith Castañeda Arellanos, designación que se le tiene por hecha, en virtud de que dichos profesionistas tienen debidamente inscrita su cedula profesional en el libro correspondiente de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del código de procedimiento civiles en vigor.

Sexto. Advirtiéndose de las documentales exhibidas por la promovente se advierte que esta no exhibe constancia por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde acredite que la demasía que se pretende adjudicar no forma parte de otro bien de dueño cierto; en tal razón se le requiere para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificada, exhiba la documentación ordenada con antelación; sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90, 118, y 210 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.---

Notifíquese Personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Guadalupe Daniela Santes Jiménez** Jueza Segunda de Paz de Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante e Secretario Judicial de Acuerdos de la Mesa Civil licenciado **Alfredo Cruz Reyes**, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAL QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No. - 28698

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN el expediente 281/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, en su carácter de endosatario en procuración de la expresa Usumacinta AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. en contra de la ciudadana CLAUDIA LETICIA NARVAEZ LOPEZ, con fechas veintiuno de septiembre y dieciocho de octubre de dos mil once, se dictaron dos autos que s las letra dicen:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
TABASCO, MEXICO. (21) VEINTIUNO DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO. Según se advierte de los cómputos secretariales que anteceden a este proveído y tomando en cuenta que ninguna de las partes, hizo manifestación alguna en cuanto a la actualización del avalúo que fue emitido por el perito JOSE ORUETA DIAZ, dentro del termino concedido, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho, lo anterior de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio aplicable al caso.

SEGUNDO. De igual forma, como lo solicita el actor, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a publica subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Departamento en Condominio, ubicado en la calle Francisco José Hernández Mandujano, edificio 4 Departamento 18 situado en el quinto nivel del Conjunto Habitacional multi81 Las Gaviotas, de la colonia Gaviotas de esta ciudad, con una superficie total de 61.93 metros cuadrado, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 3.08 metros con vacío, 0.45 metros con vacío y 5.70 metros con vacío; AL SUR: 8.78 metros con vacío; AL ESTE: 7.35 metros con departamento numero 17; AL OESTE: 6.90 metros con área verde: arriba con azotea, abajo con Departamento 14 inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho a las trece treinta y un horas, en el acta 9937, inscrito a folio 28323-28336 volumen 122.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el

dictamen emitido por el perito en rebeldía de la demanda, resulta por la cantidad de \$ 291,195.00 (DOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) Y EL EMITIDO POR EL PERITO DE LA ACTORA RESULTA SER POR LA CANTIDAD DE \$ 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos resultando la cantidad de **\$ 283,097.50 DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL**, siendo este el valor comercial total del inmueble que se saca a remate, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin minero de la Colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad capital exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.**

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio Jurisprudencial:

Séptima Época Registro: 257431, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES, La prevención

que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deberán publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho termino se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras. Entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este computo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco, y de seis en seis días, para luego a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación será de un día para otro, esto es diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días" en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "termino judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, construye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suarez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda, y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos

Licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO. (18) DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Como lo solicita el licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS endosatario de la parte actora, en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS EN PUNTO DE DIA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en PRIMERA Almoneda y al mejor postor, del bien inmueble embargado en la presente causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veintiuno de septiembre del presente año, el cual deberá insertarse al presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ JUEZA Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco México: ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDICTEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL

No. 28695

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE **NÚMERO 700/2011**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MANASE HERNÁNDEZ RAMOS**, CON FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

Razón Secretarial.- En veintinueve de agosto del dos mil once, la secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito presentado por Manase Hernández Ramos, recibido en este Juzgado en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once.---Conste.---

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.---

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado al Ciudadano Manase Hernández Ramos, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada; en consecuencia, téngasele con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: contrato privado de cesión de derechos de posesión, plano, certificado de predio a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, constancia expedida por la Dirección de catastro, en donde acredita que el predio de la presente acción no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de información de Dominio,

con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la Calle Marcelino García Barragán número 417 y/o Calle Francisco Javier Mina de la Colonia Tamulte de esta ciudad, con una superficie de 49.36 m², con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.20 metros con Reynez Hernández Ramos; Al Sur 7.10 metros con Antonio Cano Hernández, actualmente la Ciudadana Guadalupe Bautista Gerónimo; al Este en 6.5 metros con Gabino Cano Hernández actualmente la ciudadana Griselda Morales García; y El Oeste 6.50 metros con la calle Marcelino García Barragán antes Francisco Javier Mina.-

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente de ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, así como a los Colindantes Reynez Hernández Ramos, Guadalupe Bautista Gerónimo y Griselda Morales García, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito de fecha veintitrés de agosto del presente, signado por el promovente, de la radicación del presente juicio, concediéndoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta

ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.----

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimoniales.----

QUINTO.- Se tiene a la parte actora Manase Hernández Ramos, señalando como domicilio para oír, recibir, citas notificaciones en el Despacho Jurídico marcado con el número 204-A, de la Calle Juan Escutia de la Colonia Linda Vista de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Manuel Antonio Cruz Domínguez, Adolfo de la Cruz Castillo y Martha Díaz Hernández.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALFREDO CRUZ REYES.**

No. - 28685

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL, ANTES SIN NUMERO, HOY NUMERO 157 DE LA VILLA MACULTEPEC, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE ORIGINARIA DE 1,108.00 METROS CUADRADOS Y CON SUPERFICIE REAL ACTUAL DE 1,098.28 MIL NOVENTA Y OCHO METROS, VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN 55.70 METROS HOY EN 56.00 METROS, CON JOSE FRANCISCO EVIA COLOME, ANTES JOSE FRANCISCO EVIA COLOME Y ROGELIO GARCIA; AL SUR EN 55.20 METROS, HOY EN 55.60 METROS CON ROSALINDA ORTIZ GARCIA ANTES HERMINIO ORTIZ P., Y BERNARDA GARCIA GARCIA; AL ESTE EN 20.00 METROS, HOY 19.70 METROS CON ARCADIA PAYRO GARCIA ANTES DARIO JESUS; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS, HOY 19.70 METROS CON CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL.---

EN EL EXPEDIENTE 622/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR ANGELICA MARIA MEDINA DE GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL ANTES SIN NUMERO, HOY NUMERO 157, DE LA VILLA MACULTEPEC DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y SANTANA GARCIA PEREYRA, COMO INTERESADO: CON FECHAS VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE; VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE Y DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:---

AUTO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2011

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vista; la cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la actora ANGELICA MARIA MEDINA DE GARCIA, con su escrito de cuenta exhibiendo tres ejemplares del periódico oficial de fecha veinte, veinticuatro y veintisiete de agosto; y tres ejemplares---

del periódico "Novedades de Tabasco" de fecha dieciséis, veinte y veinticuatro de agosto todos del año actual; los que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- En merito de lo anterior y siendo que el emplazamiento a juicio es el acto procesal de mayor importancia, ya que a través de éste se hace del conocimiento a la parte demandada la instauración de juicio seguido en su contra permitiéndoles contradecir la pretensión del actor, las formalidades que le atribuyen las normas jurídicas aplicables deben cumplirse debidamente con la finalidad de no dejarlas sin defensa.---

En ese sentido, de la revisión a los edictos publicados en el periódico de mayor circulación NOVEDADES DE TABASCO que exhibe la parte actora, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintidós de junio de dos mil once, respecto del emplazamiento de la persona desconocida quien resulte ser propietario y pueda tener derecho sobre el predio urbano ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal, antes sin número, hoy numero 157 de la Villa Macultepec, del municipio del Centro, Tabasco, con superficie originaria de 1,108.00 metros cuadrados, y con superficie real actual de 1,098.28 mil noventa y ocho metros, veintiocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 55.70 metros hoy en 56.00 metros, con Jose Francisco Evia Colomé, antes José Francisco Evia Colomé y Rogelio Garcia; al Sur en 55.20 metros, hoy en 55.50 metros con Rosalinda Ortiz Garcia antes Herminio Ortiz P., y Bernarda Garcia Garcia; al Este en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con Arcadia Payró García antes Dario Jesus; y al Oeste en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con calle Tomas Garrido Canabal; se desprende que las publicaciones no fueron realizadas conforme se dispone en el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en virtud de que se hicieron el dieciséis (martes), veinte (sábado) y veinticuatro (miércoles) de agosto de dos mil once; es decir, de la primera a la segunda publicación mediaron tres días -17 (miércoles), 18(jueves) y 19(viernes) de agosto-, la segunda publicación se hizo en día inhábil (sábado) y además entre ésta y la tercera publicación mediaron los días 21, 22 y 23 de agosto de dos mil once (domingo, lunes y martes) dentro de los cuales también un día fue inhábil.-

Por lo tanto, válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme lo dispone el numeral antes invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre

Las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al día hábil siguiente.---

Por el apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia invocada bajo el rubro y localización a continuación se cita:---

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DIAS HABLES. SEGUNDO.- AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Epoca. Registro: 169846. Tercera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario de la Federación y su Gaceta. XXVII. Abril de 2008. Tercera Sala Civil. Tesis: 1ª.J 19/2008. Página: 220..."

Por lo tanto, a efectos de no conculcar las garantías de audiencia consagradas en los preceptos 14 y 15 de la Constitución, en perjuicio de alguna de las partes, se ordena insertar los edictos publicados en el periódico OFICIAL DE TABASCO que acompañó la actora al presente escrito.---

Por lo tanto, de acuerdo a lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 136 y 137 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de la persona quien resulte ser propietario y poseedor del derecho sobre el predio urbano ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal, antes sin número, hoy número 136, del municipio de Macultepec, del municipio del Centro, Tabasco, con una superficie original de 1,108.00 metros cuadrados, y con una superficie actual de 1,098.28 mil noventa y ocho metros, con una superficie de 1,098.28 mil noventa y ocho metros, con las siguientes medidas: al Norte, en 55.70 metros hoy en 56.00 metros, con José Francisco Evia Colomé, antes José Francisco Evia Colomé y Rogelio García; al Sur en 55.20 metros, hoy en 55.60 metros con Rosalinda Ortiz Garcia antes Herminio Ortiz P., y Bernarda García García. Al Este en 20.00 metros, hoy en 19.70 metros con Arcadia Payró García antes Dario Jesus; y al Oeste en 19.70 metros, hoy 19.70 metros con calle Tomas Garrido Canabal. En virtud de que por el transcurso del tiempo, mi causa de poseer y de modo continuo, pública, de buena fe y mi ánimo de ser propietaria ha operado en mi favor la usucapión de dicho inmueble.---

Se hace saber al(os) interesado(s) que tiene(n) el término de CUARENTA DIAS HABLES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste(n) la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndole(s) que de no comparecer dentro del termino concedido se le(s) tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.---

Asimismo, se le requiere al(os) referido(s) interesado (s) para que al momento de dar contestación a la demanda de mérito señale(n) domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le(s) surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.---

TERCERO.- En cuanto a lo que solicita la promovente en el tercer párrafo de su escrito que se provee, dígamele que deberá estarse a lo determinado en el punto que antecede.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, quien certifica y da fe.---

AUTO DE VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda.---

En consecuencia, en virtud de la resolución judicial de que la suscrita ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ ha adquirido por la usucapión de buena fe, la propiedad del predio urbano ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal antes sin número hoy número 136, del municipio de Macultepec, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie original de 1,108.00 metros

cuadrados, y con superficie actual real de 1,098.28 mil noventa y ocho metros, veintiocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte.- en 56.00 metros, con José Francisco Evia Colomé, antes José Francisco Evia Colomé y Rogelio García; al Sur en 55.60 metros cuadrados con Rosalinda Ortiz Garcia antes Herminio Ortiz P., y Bernarda García García. Al Este.- en 19.70 metros con Arcadia Payró García antes Dario Jesus; y al Oeste, en 19.70 metros con calle Tomas Garrido Canabal. En virtud de que por el transcurso del tiempo, mi causa de poseer y de modo continuo, pública, de buena fe y mi ánimo de ser propietaria ha operado en mi favor la usucapión de dicho inmueble.---

Se hace saber al(os) interesado(s) que tiene(n) el término de CUARENTA DIAS HABLES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste(n) la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndole(s) que de no comparecer dentro del termino concedido se le(s) tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.---

Asimismo, se le requiere al(os) referido(s) interesado (s) para que al momento de dar contestación a la demanda de mérito señale(n) domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le(s) surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.---

TERCERO.- En cuanto a lo que solicita la promovente en el tercer párrafo de su escrito que se provee, dígamele que deberá estarse a lo determinado en el punto que antecede.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, quien certifica y da fe.---

AUTO DE VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la cuenta secretarial, mediante el cual el Magistrado Presidente y Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remiten el expediente original en que se actúa, y hace del conocimiento de esta autoridad, que la ejecutoria de veinticuatro de mayo de dos mil once,

dictada en el toca civil 175/2011-II relativo al recurso de apelación interpuesto por la parte actora, fue notificado a las partes, en consecuencia, agréguese el oficio de cuenta para los efectos legales a que haya lugar. Enviase el acuse de recibo que solicita el Tribunal de Alzada.---

SEGUNDO.- Agréguese a los presentes autos, el cuadernillo número 00136/2011, mismo que reservó los oficios 6727 y 13882 de uno de marzo y veinticinco de mayo del presente año, con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, quien se informó con la sentencia definitiva dictada en autos, para todos los efectos legales correspondientes.---

TERCERO.- Practíquense las anotaciones correspondientes en el libro respectivo que se lleva en este Juzgado y hágase saber a las partes la llegadas de los presentes autos para que promuevan lo que a su derecho convenga.---

CUARTO.- Atendiendo a los puntos que anteceden y en cumplimiento al punto tercero resolutive de la resolución de veinticuatro de mayo del presente año, emitida por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se ordena la publicación de edictos, en los que se deberá señalar la ubicación, superficie, medidas y colindancias del predio motivo de la usucapión, los cuales fueron proporcionados por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se identifique plenamente por aquellas personas que pudieran tener algún derecho sobre el mismo.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, JUEZA SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.--

AUTO DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2009.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.--

Visto la razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a ANGELICA MARIA MEDINA DE GARCIA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistentes en contrato de compraventa original, carta de residencia original, oficio original, plano en copia simple, certificado del Registro Público Original, tres recibos de ingresos originales, dos recibos de luz original y tres traslados, promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de PERSONA

DESCONOCIDA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, carril de baja circulación colonia Casa Blanca segundo piso (en el primer piso se encuentra la Secretaría de Finanzas); y SANTANA GARCIA PEREYRA, como interesado, con domicilio ubicado en la calle Sagitario Número 118, fraccionamiento Loma Linda de esta ciudad; de quienes reclama que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso del mismo a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos a los mismos, debidamente cotejados, sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada en los domicilios antes señalados, para que en un término de NUEVE DIAS produzcan su contestación ante este juzgado. Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código Adjetivo Civil vigente del Estado.---

CUARTO.- Asimismo expídanse y publíquense por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndoles saber a los que resulten ser propietarios del bien inmueble, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos.---

QUINTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la casa marcada con el número 438, de la calle Cinco de Mayo de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a la licenciada BELLANIRA RAMOS LOPEZ, así como al licenciado DAVID ALEJADRO OLAN, nombrando como abogado patrono a la profesionista antes citada, designación que se le tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

SEXTO.- Por último, se invita a las partes, para que a través de un medio alternativo como es la figura de la conciliación, que es un proceso personal, rápido, gratuito y confidencial, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.-
LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE

No.- 28703

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 587/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RODOLFO CARALAMPIO GUILLEN PEREZ, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano RODOLFO CARALAMPIO GUILLEN PEREZ, con su

escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Original de contrato de compraventa de derechos de posesión número 4747, de dieciséis de marzo de dos mil diez, pasada ante la Fe del Notario Público número 23 Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, 2), Original de certificado de predio a nombre de persona alguna, 3) original del plano de marzo 17 de dos mil diez, 4) original de solicitud de constancia de no inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio, 5) Original de oficio de la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco número DF/SC/173/2011 de fecha doce de mayo de

dos mil once, y dos traslados, con los cuales promueve por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:-----

En la colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, predio que consta de una superficie de 466.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:---

Al Noreste, en (15.00) metros, con propiedad de Juan Jimenez Burelos.

Al Suroeste, en (15.00) metros, con calle Vicente Guerrero.

Al Sureste, en (31.13) metros, con Angel Pérez García. Al Noroeste, en (31.13) metros, con Yari Pérez García de Cerino y variando según el plano el colindante primario, ahora con Nery Pérez García de Palacios.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.---

TERCERO.- Asimismo, notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes NOROESTE IGNACIA CERINO PEREZ, CIRO ANTONIO CERINO PEREZ, JESUS FRANCISCO CERINO PEREZ, JUAN MIGUEL

CERINO PEREZ Y RUGUAN ADER CERINO PEREZ en el domicilio ubicado en la calle Vicente Guerrero número 404 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad y a los colindantes SURESTE FRANCISCO JAVIER MORALES y BELGICA MARIA VELAZQUEZ MORALES con domicilio en Vicente Guerrero sin número de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad a lado de los laboratorios de análisis clínicos Belen y al NORESTE con JUAN JIMENEZ HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ con domicilio en la Calle Agustín de Iturbide número 307 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, Centro, Tabasco; para que dentro del termino de tres días, contados a partir del día

siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.---

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.---

CUARTO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.---

QUINTO.- No obstante a lo anterior, y de conformidad con los artículos 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, toda vez que el juzgador para el descubrimiento de la verdad podrá ordenar las pruebas que considere pertinentes; atento a ello, y por sentido común se sabe que el resguardo y cuidado de los servicios públicos, como lo--

son las calles y Avenidas, compete al H. Ayuntamiento Municipal, en consecuencia, notifíquese a DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, con domicilio ubicado en las instalaciones de la planta alta del Palacio Municipal, de Avenida Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000; y se le da vista con la radicación de este procedimiento, y

manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.---

SEXTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado marcado con el numero 125 de la Avenida Niños Héroes de la colonia Atasta de esta Ciudad, y autoriza para en su nombre y representación oigan y reciban todo tipo de documentos, a los licenciados Carlos Alberto Flores Hernández y Nayibe Ramos Alvarez, autorización que le tiene por hechas para los efectos legales correspondientes.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.---

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GOMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEIO, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.---

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEIO.

No. - 28686

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente **285/1993**, relativo al Juicio **SUMARIO HIPOTECARIO**, promovido por el Licenciado **MARIO ARCEO RODRIGUEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada **BANCA SERFIN S.N.C.**, hoy Banca **SERFIN, S.A.** seguido actualmente por **HUMBERTO ALFREDO IDUARTE VALENCIA**, cesionario de los derechos de propiedad adquiridos en remate judicial y cesión de derechos de crédito litigioso en ejecución de sentencia, en contra de los Ciudadanos **NOBEL GOMEZ SANCHEZ, BUENAVENTURA DEL CARMEN PEREZ CALZADA**, a través de su Apoderado **NOBEL GOMEZ SANCHEZ** y la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS CANANOVA", S.A. DE C.V.**, a través de sus Apoderados **FERNANDO CASANOVA GARCIA Y NOBEL GOMEZ SANCHEZ**, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:---

ACUERDO: 08/NOVIEMBRE/2011.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, NOVIEMBRE OCHO DE DOS MIL ONCE.--

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene a la Licenciada **SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ**, abogada patrono del ejecutante **HUMBERTO ALFREDO IDUARTE VALENCIA**, cesionario de los derechos de propiedad adquiridos en remate judicial y cesión de derechos de crédito litigioso en ejecución de sentencia, con su escrito de cuenta, exhibiendo certificados de libertad o gravamen actualizados de los últimos diez años que reporta el inmueble hipotecado y en el que aparecen los mismos acreedores reembargantes que ya tienen conocimiento del estado de ejecución del presente juicio, por lo que agrega a los autos para que surtan sus efectos legales.---

SEGUNDO.- Así mismo y en virtud que los avalúos emitidos por el perito designado por el ejecutante **HUMBERTO ALFREDO IDUARTE VALENCIA**, no fueron objetados, y como se aprecia que existen una diferencia inferior en los montos que arrojan los avalúos que obran agregados en autos por los peritos de ambas partes, siendo los de mayor valor, los avalúos emitidos por el ingeniero **JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ**, perito designado por el ejecutante **HUMBERTO ALFREDO IDUARTE VALENCIA**, cesionario de los derechos de propiedad adquiridos en remate judicial y cesión de derechos de crédito litigioso en ejecución de sentencia.--

TERCERO.- En consecuencia, y dado que la diferencia resulta ser mínima en el valor de los inmuebles, la suscrita jueza tiene a bien aprobar los avalúos emitidos por el ingeniero **JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ**, perito de la parte actora, en razón que estos dan mas beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre los bienes hipotecados, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.---

CUARTO.- En virtud de lo anterior, resulta innecesario requerir al perito tercero en discordia **EMILIO PAZ PEREZ**, para que actualice los dictámenes periciales que en su oportunidad exhibió en autos, dado que han sido aprobados los avalúos emitidos por el perito de la parte ejecutante.---

QUINTO.- En atención a ello y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor la parte alícuota que le corresponde al Ciudadano **NOBEL GOMEZ SANCHEZ**, del siguiente bien inmueble que a continuación se describe.---

A).- PARTE ALICUOTA QUE LE CORRESPONDE A NOBEL GOMEZ SANCHEZ DEL PREDIO DENOMINADO FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LA HACIENDA", ubicado en la Villa Macultepec del Municipio del Centro, Tabasco, mismo que consta de 46 lotes y seis manzanas, inscrito en el registro público de la propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 6,293 del libro general de entradas a folios del 30,113 al 30,123 del libro de duplicados, volumen III, quedando afectado por dicho acto y contrato los predios del 77,951 al 77,996 a Folio del 1 al 46 del Libro Mayor Volumen 303, al cual se le fijó un valor comercial de \$3,560,150.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial antes citado.---

SEPTIMO.- Cabe señalar que esta cantidad es el resultado del 50% del monto de los avalúos emitidos por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito designado por el ejecutante HUMBERTO ALFREDO IDUARTE VALENCIA, sionario de los derechos de propiedad adquiridos en remate judicial y cesión de derechos de crédito litigioso en ejecución de sentencia, ya que únicamente se procederá al remate de la parte alicuota de dichos bienes.---

OCTAVO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

NOVENO.- Como en este asunto se rematará la parte alicuota del bien inmueble citado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, dando postores en la inteligencia de que dicho se llevará a cabo en este juzgado a las TRECE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.---

DECIMO.- Se le hace saber al ejecutante que entre publicación y publicación en el Diario de mayor circulación del Estado, deben mediar seis días naturales tal y como lo han establecido nuestro máximo tribunal de nuestro país en la tesis cuyo rubro y datos de registro son: "...EDICTÓS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIODICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). Novena Epoca. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIX, Abril de 2004. Tesis: 1ª./J. 17/2004. Página: 335.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, que autoriza y da fe.—

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los once días del mes de noviembre de dos mil once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No. 28700

INFORMACIÓN AD-PERPETUAMJUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE **CIVIL NÚMERO 382/2011**, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **NORMA CAMAS RUEDA**, CON FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:---

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A
DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Téngase por presentado a la ciudadana **NORMA CAMAS RUEDA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Un contrato privado de cesión de derechos celebrado entre **MARGARITO MORENO RAMÍREZ** y **NORMA CAMAS RUEDA**, una copia fotostática de un plano a nombre de **NORMA CAMAS RUEDAS**, un recibo de pago del impuesto predial, una certificación de valor catastral, una notificación catastral, una manifestación única, un oficio firmado por el Licenciado Manuel Torruco Hernández, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM, respeto del predio rústico ubicado en la Ranchería Chicoacán perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 465 M2 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 metros con calle sin nombre, AL SUR: 15.00 metros con **MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, AL ESTE: 31 metros con **JOSÉ DEL CARMEN FERIA LÓPEZ**, AL OESTE: 31 metros con **GUSTAVO SÁNCHEZ NUÑEZ**.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 bis 3 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.---

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.---

De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en lugares públicos más concurridos de esta ci:

el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, al efecto gírese atentos oficios a los jueces penales, civil, receptor de rentas, presidente municipal y al C. Director de Catastro ambos de este municipio, para efectos de que las personas que se crean con derechos sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.—

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ DEL CARMEN FERIA LÓPEZ y GUSTAVO SÁNCHEZ NUÑEZ, quienes tienen su domicilio conocido en carretera Huimanguillo, Mal- Paso sin número Ranchería Chicucacán perteneciente a este Municipio de

Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos DIEGO MONTIEL CALDERON, SARA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.—

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el número 65 altos de la Calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones en la calle Simón Sarlat número 310 colonia centro y autorizando para que en su nombre y representación las reciban los ciudadanos Margarito Moreno Ramírez, José Irving Madrigal Mandujano, Rigoberto Pardo Jiménez y la ciudadana María Magdalena Medina Cruz.—

Notifíquese personalmente.— Cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.—CONSTE.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 28704

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE **NÚMERO 515/2010**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **GUADALUPE TORRES HERNÁNDEZ O GUADALUPE TORRES HERNÁNDEZ DE RAMOS**, CON FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:-

Primero.- Téngase por presentada a Guadalupe Torres Hernández y/o Guadalupe Torres Hernández de Ramos, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial, que antecede, a dar cumplimiento a la prevención del punto primero del auto de veintidós de enero de dos mil diez; en consecuencia se procede a dar entrada a la presente demanda y se acuerda en los siguientes términos:----

Segundo.- Se tiene por presentado a Guadalupe Torres Hernández y/o Guadalupe Torres Hernández de Ramos, mediante el cual viene con su escrito de demanda y documentos anexos consistente en una escritura original, dos constancia original, un recibo de pago, un plano original, un certificado de no inscripción original, a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Ad-Perpetuam, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio urbano ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal segunda sección de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual contiene una superficie de 1,993.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte; en 54.00 metros, con María de la Luz Ramos Torres; Al Sur: 49.50 metros con Paulino Rodríguez; Al Este en 35.40 metros, con callejón de 3.00 metros de ancho de acceso y Al Oeste 44.00 metros con calle principal.----

Tercero.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

Cuarto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes María de la Luz Ramos Torres y Paulino---

Rodríguez, con domicilios en la ranchería Anacleto Canabal Segunda Sección de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndosele un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.----

Quinto.- Publíquese el presente auto a manera de EDICTOS, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en General que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial.----

Sexto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Altamirano doscientos diecinueve, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado Armando Canul Montero, Liliana Romero Alejandro y a Petrona Reyes Torres.----

Séptimo.- De igual forma se tiene a la promovente, otorgando mandato Judicial a favor del Licenciado Armando Canul Montero; en consecuencia se tiene por hecha para todos los efectos legales y se ordena su ratificación, cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaria, debiendo comparecer ambos, debidamente identificado, lo anterior de conformidad 2855 del Código Civil en vigor en el Estado.---

Notifíquese personalmente y Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María del Socorro González Valencia, Juez del Juzgado Segundo de Paz de Centro, ante el Licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, secretario Judicial, con quien actúa certifica y da fe.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente edicto a los dieciocho días de marzo de dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este predio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días a partir de la última publicación.---

El Secretario Judicial.

Lic. Víctor Iván Zapata Méndez.

No - 28709

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.**-----

AL PUBLICO EN GENERAL:

--- QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 984/2010, RELATIVO A JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, EN CONTRA DE CHANDLER HERNANDEZ MORALES, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. OCTUBRE VEINTIOCHO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, con el escrito de cuenta, con el que se le tiene exhibiendo un avalúo respecto del inmueble hipotecado sujeto a remate, realizado por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, cuyo valor comercial ahí señalado, servirá de base para el remate, por darse los supuestos establecidos en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles anterior al hoy reformado, y por haber sido presentado en primer tiempo.

SEGUNDO. Así mismo, como lo solicita, con fundamento en lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la casa 0-8 en Condominio del Conjunto Habitacional denominado "Zafiro", calle Zafiro, fraccionamiento Villa Esmeralda de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 83.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 4.53 metros, con área común; al Oriente: 15.71 metros, con casa 0-9; al Sur: 4.53 metros, con propiedad del señor JORGE CASANOVA VIDAL; Al Poniente: 15:71, con casa 0-7, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$313,500.00 (trescientos trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en

vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **TRECE HORAS EN PUNTO DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

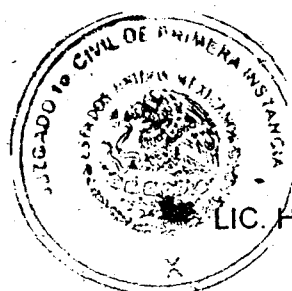
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveo, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, juez primero de lo civil de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL.



LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

DISTRITO
CARDENAS TAB

No.- 28708

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAISO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente numero 800/2008, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el Licenciado **FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA**, Endosatario en Procuración de la ciudadana **ROCIO HERNANDEZ PÉREZ**, en contra de **AURELIA PÉREZ GALMICHE**, con fecha veintisiete de octubre del dos mil once, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (27) VEINTISIETE DE
OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).**

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al actor del presente juicio, licenciado **FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA** con su escrito de cuenta, en su carácter de endosatario en procuración de **ROCIO HERNÁNDEZ PÉREZ**, exhibiendo el certificado de gravamen del predio embargado en el presente juicio, del que se advierte que solo existe el gravamen impuesto con motivo del embargo efectuado en esta causa; por lo que, agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales procedentes.

Segundo. Como lo solicita el actor y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 474, 479, 481 y relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el **predio urbano ubicado en la Colonia El Limón de este Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 248.96 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 10.75 metros con Alfredo Izquierdo; al suroeste 10.00 metros con Calle sin nombre; al sureste 24.00 metros con Aída Cruz Domínguez, y al Noroeste 24.00 metros con Ángela Martínez Méndez, **en el cual existe una construcción con superficie de 94.97 metros cuadrados** inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, con el predio número 26960, a folio 134, del libro mayor, volumen 106, propiedad de la demandada **AURELIA PÉREZ GALMICHE**; al cual le fue asignado un valor comercial por la cantidad de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del valor pericial asignado.

Tercero. En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades", a elección del ejecutante, y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado, en las Dependencias y lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, y cumplir con la disposición del artículo 481 del Código Procesal Civil Federal antes invocado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de **remate en primera**

almoneda, las nueve horas del nueve de diciembre del dos mil once, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, en el Centro de Justicia ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección del Municipio de Paraiso, Tabasco.

Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE

~~NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.~~



SECRETARIO JUDICIAL.

ANTONIO MARTINEZ NARANJO

PARAISO



RECEPTORIA DE RENTAS
PARAISO, TABASCO

FUERON PAGADOS LOS DERECHOS QUE CAUCA EL
PRESENTE DOCUMENTO CON RECISOS OFICIALES
NÚMEROS: 3216586
DE ESTA FECHA

PARAISO, TAB. 11 DE NOV. DEL 20 11

EL RECEPTOR DE RENTAS

No. 28713

BALANCESERVIATRAN S.C.* BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ACTIVO
CIRCULANTE
CAJA
BANCOS
CLIENTES
DEUDORES DIVERSOS
IVA ACREDITABLE
SUMA

\$

PASIVO
CIRCULANTE
PROVEEDORES
ACREEDORES DIVERSOS
IMPTOS. POR PAGAR
IVA POR PAGAR
SUMA

\$

CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	\$	10,000.00
RESULTADOS EJERCICIOS ANT.	-\$	9,106.20
RES. EJERC. LIQUIDACION	-\$	893.80
SUMA CAPITAL		\$ -

SUMA ACTIVO

\$ -

SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE

\$ -

ESTA SOCIEDAD ESTA INTEGRADA POR LAS SOCIAS
SARA VEGA RUIZ 50% Y MARCELA HERNANDEZ CONTRERAS 50%
NO EXISTEN UTILIDADES A REPARTIR.
* FECHA DE BALANCE FINAL A MODIFICARSE SEGÚN CORRESPONDA

*SE PUBLICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES

SERVIATRAN S. C.BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011


RAFAEL OROREZA ALVAREZ
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

No. 28712

BALANCE**MATERIALES DE CONSTRUCCION VEGA S.A.DE C.V.***** BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
CAJA			PROVEEDORES		
BANCOS	\$	-	ACREEDORES DIVERSOS		
CLIENTES			IMPTOS.POR PAGAR		
ALMACEN	\$	-	PTU POR PAGAR		
DEUDORES DIVERSOS			IVA POR PAGAR		
IVA ACREDITABLE			SUMA	\$	-
		\$	-		
FIJO			CAPITAL CONTABLE		
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-	CAPITAL SOCIAL	\$	100,000.00
DEP.EQ.TRANSPORTE	\$	-	RESERVA LEGAL	\$	3,413.00
MOB.Y EQPO. DE OFCNA.	\$	-	RES.EJERC.ANTERIORES	-\$	378,352.08
DEP.EQ.OFCNA.	\$	-	RES. EJERC.LIQUIDACION	-\$	382,178.82
EQPO.DE COMPUTO	\$	-	SUMA CAPITAL		-\$ 657,117.90
DEP.DE EQ. DE COMPUTO	\$	-			
SUMA ACTIVO FIJO		\$	-		
		\$	-		
SUMA ACTIVO	\$	-	SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$	(657,117.90)

ESTA SOCIEDAD ESTA INTEGRADA POR DOS SOCIOS:
 HELADIO FRANCISCO VEGA PAYAN 50% Y FRANCISCO VEGA RUIZ 50%
 NO EXISTEN UTILIDADES A REPARTIR
 * FECHA DE BALANCE FINAL A MODIFICARSE SEGÚN CORRESPONDA

*SE PUBLICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES

MATERIALES DE CONSTRUCCION VEGA S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

HELADIO FRANCISCO VEGA PAYAN
 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

No.- 28705

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.

En el expediente civil número 496/2010, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, promovido por la ciudadana María de la Luz Ramos Torres, en treinta y uno de mayo de dos mil diez, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A MAYO TREINTA Y UNO, DOS MIL DIEZ.-

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:----

Primero.- Por presentada la ciudadana María de la Luz Ramos Torres, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: contrato de donación, plano, inscripción del catastro, recibo de pago de impuesto predial, certificado de negativa de no gravamen, constancia y certificado de registro público de la propiedad y del comercio y traslado, mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho Juicio de Diligencia de Información Ad perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio urbano ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal denominado "Los Mangos" segunda sección, perteneciente a esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 950.00 m2, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 50.00 metros con paso de servidumbre; al Sur en 50.00 metros con Josefina Ramos Torres y Guadalupe Torres Hernández; al Este: en 18.00 metros con paso de servidumbre y al Oeste: en 20.00 metros con carretera principal.---

Segundo.- En atención al punto que antecede, requiérase al promovente, para que señale el domicilio de los colindantes Josefina Ramos Torres y Guadalupe Torres Hernández.---

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en a vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derechos les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro de término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado.---

Quinto.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en

el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Sexto.- Asimismo, téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Morelos y Cañada número 125, del Fraccionamiento Vista Alegre, de la colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de igual manera nombrando como abogado patrono al licenciado Armando Canul

Montero y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, así como para que revise el expediente cuantas veces lo considere necesario a la licenciada Liliana Romero Alejandro.---

Séptimo.- Tal como lo refiere la promovente, que el predio motivo de la presente diligencia, colinda al Oeste en 20,00 metros con carretera principal, en consecuencia de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el estado, désele vista a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones,-----

advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de acuerdos, licenciado Esaú Colorado Vázquez, que certifica y da fe.---

Dos firmas ilegibles, rúbricas.

~~Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---~~

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. RUBI CADENA VALENZUELA.

No. 28707

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00027/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el ciudadano **JOSÉ LUIS FLORES BURELO**, Endosatario en Procuración de **ISABELINO ARIAS GARRIDO**, en contra del ciudadano **JOSÉ DE JESUS TORRES GONZÁLEZ**, con fechas veintisiete de septiembre y veinticuatro de octubre de dos mil once, se dictaron dos autos que a la letra dicen:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (27) VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).----

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente **JOSÉ LUIS FLORES BURELO**, toda vez que ninguna de las partes se inconformó con la actualización del avalúo hecho por el ingeniero **FALCONORIS LATOURNERIE MORENO**, perito de la parte actora, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio aplicable al caso, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.---

SEGUNDO.- Según se advierte de los cómputos secretariales que anteceden a este proveído y tomando en cuenta que ninguna de las partes, hizo manifestación alguna en cuanto a la actualización de los avalúos que fueron emitidos por el perito **FALCONORIS LATOURNERIE MORENO**, dentro del término concedido, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho, lo anterior de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio aplicable al caso.----

TERCERO.- De igual forma, como lo solicita el actor, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, la parte alícuota respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado que le corresponde al demandado **JOSÉ JESÚS TORRES GONZÁLEZ**, mismo que a continuación se describe:---

Predio Rústico con construcción, ubicado en la Carretera Macayo sin número (Margen Izquierda) a doscientos metros del entronque con la carretera que conduce a la Ranchería Corregidora Tercera Sección del Municipio del Centro del Estado de Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 29.00 METROS, con carretera principal (carretera que conduce a Macayo); AL SUROESTE: 36.00 METROS, con propiedad de **OFELIA TORRES PÉREZ**, AL

SURESTE: 29.00 METROS, con propiedad de **JOSÉ REYES TORRES PÉREZ**; AL SUROESTE: 36.00 METROS, con propiedad de **JOSE REYES TORRES PEREZ**; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el dieciséis de enero del año dos mil cinco, a folios 47231 al 47242, del Libro de Duplicados, Volumen 129, Documento Público número 7,194 a folio 165 del Libro Mayor, Volumen 648.-

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la demandada, resulta por la cantidad de \$186,000 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el emitido por el perito de la actora resulta ser por la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, da como resultado la cantidad de \$195,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el valor comercial de la parte alícuota del inmueble que se saca a remate, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.----

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411, del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**---

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberán tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuitos. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. **EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento, en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe meditar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este Cómputo, una vez excluido los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación seria de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediaría dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deberán mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término Judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento Judicial, constituye un actuación también Judicial, que debe practicarse conforme a la Ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Revisión Civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.----

QUINTO.- De conformidad con el numeral 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, en aplicación supletoria a la materia mercantil, se requiere a la parte ejecutante para que actualice el certificado de libertad de gravámenes del predio sujeto a remate hasta la presente fecha, advertido que de no hacerlo, no podrá efectuarse la diligencia antes aludida.---

NOTÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda:----

ÚNICO.- Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS FLORES BURELO endosatario de la parte actora, y por las razones que expone en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor, del bien inmueble embargado en la presente causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, el cual deberá insertarse al presente proveído.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.**

1-2-3

No. 28706

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOJUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.C. RAFAEL RUBIO CULEBRO.
PRESENTE.

En el expediente número **00220/2011**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO**, Cesionario de los Derechos de Crédito y/o Litigiosos, en contra de **JORGE JABER GÓMEZ Y OTRO**, con fecha veinticinco de octubre de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:----

PRIMERO.- Como lo solicita la parte actora **FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO**, en su escrito de cuenta y toda vez que se ha realizado la búsqueda del demandado **ALEJANDRO RUBIO CULEBRO** y/o **RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO**, en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias requeridas, sin que haya sido posible localizarlo como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado **RAFAEL RUBIO CULEBRO**, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha treinta de marzo de dos mil once, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presentes y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. Juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

SEGUNDO.- Asimismo, como lo solicita el promovente a pesar de haberse desistido del domicilio ubicado en Calle Texas número 05 Departamento 102 de la Colonia Nápoles de la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese exhorto al C. Juez Civil Competente en el Distrito Federal, para que con plenitud de Jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda realizar la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a los demandados **JORGE JABER GÓMEZ Y ELISA BRECEDA PRIETO**, en el citado domicilio, sirviendo de mandamiento en forma el auto de inicio de fecha treinta de marzo de dos mil once. Asimismo se faculta al Juez exhortado para que provea todo tipo de escritos y promociones que tengan por objeto consumir el emplazamiento.----

Adiciónese al exhorto a girar copias del traslado, transcribese el auto antes mencionados, así como el presente proveído.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, que autoriza, certifica y da fe.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

1-2-3

No.- 28714

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO,
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 439/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LAS LICENCIADAS VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR Y DIANA PAOLA NAVARRO ORTIZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA NAYTE DEL CARMEN SOSTENES BELTRAN Y/O NAYTE ~~SOSTENES BELTRAN EN CONTRA DE ALEJANDRO AGUILAR GARCIA Y OLGA MARGARITA VAZQUEZ CANTU~~, CON FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE SE DICTO UN PROVEIDO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto la razón secretarial se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita la licenciada NAYTE DEL CARMEN SOSTENES BELTRAN y/o NAYTE SOSTENES BELTRAN, en razón que los demandados no exhibieron avalúo de la finca hipotecada dentro del plazo que establece la fracción I del numeral 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se aprueba el avalúo que presento la parte ejecutante emitido por el arquitecto CUAUHEMOC PARRA BAUTISTA. En el cual se determina como valor comercial del inmueble motivo de ejecución. La cantidad de \$ 200,475.84 (Doscientos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco pesos 84/100 M. N.). Misma que servirá de base para el remate por ser el primer avalúo presentado en tiempo. Acorde a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 577 del citado ordenamiento legal.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto en los numerales 426.427 fracción II. 433, 434, 435, y 577 de la Ley Adjetiva Civil Vigente, sáquese publica subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote 18 de la Manzana VI, ubicado en la calle Guao del Fraccionamiento "La isla" de Villahermosa, Tabasco. constante de una superficie de 115.50 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE: 7.00 metros con lote 10; al SUROESTE: 7.00 metros con calle Guao; al SURESTE: 16.50 metros con lote 17 y al NOROESTE: 16.50 metros, con lote 19. Inscrito en Villahermosa, Tabasco, el 20 de Febrero de Dos Mil Uno.- EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA. Contenido en la escritura

publica a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13.03 horas, fue inscrito bajo el numero 2065 del libro general de entradas, a folios del 13717 al 13723 del libro de duplicados volumen 125.- Quedando afectado por dicho contrato el predio numero 107833 folio 133 del libro mayor volumen 422.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en el presente subasta que deberán depositar previamente cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate. Lo que deberán realizar ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad frente al Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva.

TERCERO. Como en este asunto se rematara un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del Código multicitado anúnciese la presente subasta por **dos veces** de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en el mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad. Para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevara a cabo en este juzgado a las diez **treinta horas del día ocho de diciembre de dos mil once.**

Así lo acordó. Manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO

No. 28112

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente 234/2011, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **JOSÉ DEL CARMEN MADRIGAL MORENO**, con fecha veintiséis de mayo del dos mil once, la suscrita Juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:---

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN
DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ DEL CARMEN MADRIGAL MORENO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña a la presente; sus respectivos traslados; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en el Poblado Jalupa, (actualmente Barrio San Román de la Villa Jalupa), perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 00-08-33, (cero hectáreas, ocho área, treinta y tres centiáreas.), bajo las siguiente medidas y colindancias: Al Norte: 82.35 metros con **MARIA DEL CARMEN LAZARO RAMOS**; Al Sur: 82.00 metros con **PEDRO MADRIGAL MORENO**; Al Este: 10.90 metros con **MARÍA JESÚS LÓPEZ MADRIGAL**; y Al Oeste: 09.40 metros con **CALLE REFORMA**.--

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: **MARIA DEL CARMEN LAZARO RAMOS**, **PEDRO MADRIGAL MORENO**, y **MARIA JESÚS LÓPEZ MADRIGAL**, ubicados en la Villa Jalupa, perteneciente a este municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colidantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir todas clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como Sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgado Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza en el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlo valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.—

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en el Poblado Jalupa, (actualmente Barrio San Román de la Villa Jalupa), perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 00-08-33, (cero hectáreas, ocho áreas, treinta y tres centiáreas), bajo la siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 82.35 metros con MARÍA DEL CARMEN LAZARO RAMOS; Al Sur: 82.00 metros con PEDRO MADRIGAL MORENO; Al Este: 10.90 metros con MARÍA JESÚS LÓPEZ MADRIGAL; y Al Oeste: 09.40 metros con CALLE REFORMA, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.—

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, dígasele que se reserva de proveer hasta su momento procesal oportuno.-----

SÉPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Carlos A. Madrazo número 51, Barrio la Candelaria, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA y MARÍA TRINIDAD

LÓPEZ CARRILLO, así como a la ciudadana YESENIA VALENZUELA SEGOVIA, y en cuanto a la designación de abogado patrono del primero de los mencionado, es de decirle que para que surta sus efectos tal designación, deberá acreditar tener cédula profesional, y estar debidamente inscrita en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA DE LA LUZ VALIER RAMOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

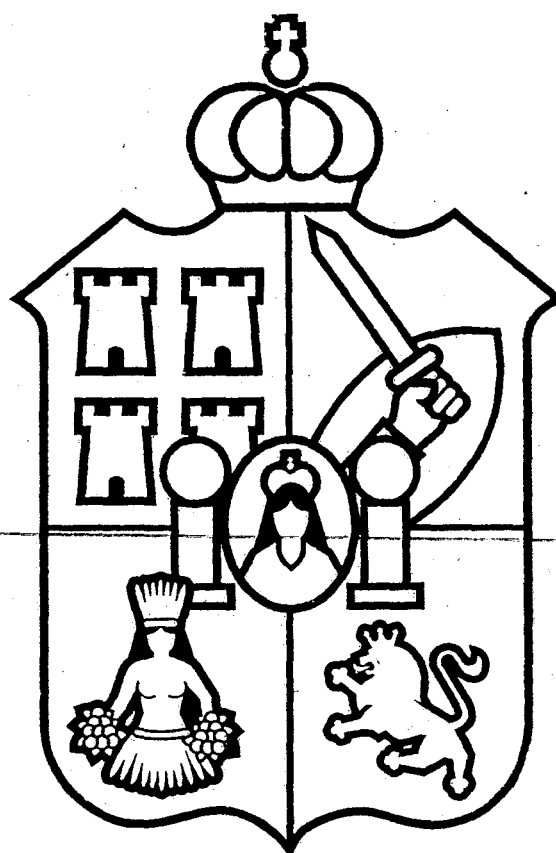
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA DE LA LUZ VALIER RAMOS.
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28702	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO EXP. 600/2010.....	1
No.- 28699	DIVORCIO NECESARIO EXP. 454/2011.....	4
No.- 28696	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 605/2011.....	5
No.- 28698	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 281/2000.....	7
No.- 28695	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 700/2011.....	9
No.- 28685	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 622/2009.....	11
No.- 28703	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 587/2011.....	14
No.-28686	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 285/1993.....	16
No.- 28700	INFORMACIÓN AD -PERPETUAM EXP. 382/2011.....	18
No.- 28704	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 515/2010.....	20
No.- 28709	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 984/2010.....	21
No.- 28708	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 800/2008.....	23
No.- 28713	BALANCE FINAL SERVIATRA S.C.....	25
No.- 28712	BALANCE FINAL MATERIALES DE CONSTRUCCION VEGA S.A DE C.V.....	26
No.- 28705	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 496/2010.....	27
No.- 28707	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00027/2008.....	29
No.-28706	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 000220/2011.....	31
No.- 28714	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 439/2008.....	32
No.- 28112	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 234/2011.....	33
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.